

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trajaigar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Lunes 8 de noviembre de 1948

Núm. 313

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz, de la Excm. Sra. doña Maria Julia Martínez de Hoz y Acevedo, Marquesa de Salamanca, residente en la Republica Argentina .....	5126	Orden de 28 de octubre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Téllez Muñuéguez, Abogado Fiscal de ascenso .....	5129
Otro de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de gruesa estructura y cubierta del nuevo edificio con destino a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Barcelona .....	5126	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 13 de octubre de 1948 por el que se autoriza para adquirir en Sevilla, mediante concurso, terrenos con destino a la construcción de viviendas para funcionarios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	5128	Orden de 14 de octubre de 1948 sobre ascenso del Actuario de la Dirección General de Seguros y Ahorro don Antonio Lasheras Sanz .....	5129
Otro de 13 de octubre de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a don Francisco José Ruiz y Roda .....	5126	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otro de 13 de octubre de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a don José Ruiz y Solaz .....	5126	Orden de 26 de octubre de 1948 sobre provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Secretario de la Inspección General de Buques .....	5129
Otro de 13 de octubre de 1948 por el que se nombra Ingeniero Jefe Superior del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, con la categoría de Inspector general, a don Francisco Moñino Benítez-Cano .....	5126	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto de obras para construcción de un edificio destinado a Gobierno Civil de Ciudad Real .....	5127	Orden de 25 de octubre de 1948 por la que se desestima la petición de declaración de utilidad de la obra «Contracajá» .....	5129
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la adquisición por gestión directa, de un casco de barco e instalación en el mismo de una grúa de diez toneladas de potencia propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, para atender las necesidades del mismo .....	5127	Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Barja y Prieto contra las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1945 y 30 de septiembre de 1946 .....	5129
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b>			
Orden de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por Joña Maria Clara Torner Pérez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de octubre de 1947 .....	5127	Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez contra la Orden ministerial de 28 de julio de 1948 .....	5130
Otra de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por la Maestra Nacional doña Carmen Ferrí Peris contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de diciembre de 1947 .....	5128	Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Maria Victoria Landa Garcia contra Orden ministerial de 20 de julio de 1948 .....	5130
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 22 de octubre de 1948 por la que se asciende a tercera categoría, con el haber anual de 4.000 pesetas, a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan .....	5128	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 28 de octubre 1948 por la que se nombra para el Juzgado de Ateca a don Vicente Marin Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal número 1 de San Sebastián .....	5129	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Concediendo el reintegro en el servicio activo al Subalterno de Correos don Inocencio Furones Burgos .....	5130
<b>ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>			

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 13 de agosto de 1948 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz, de la excelentísima señora doña María Julia Martínez de Iñoz y Acevedo, Marquesa de Salamanca, residente en la República Argentina.**

En atención a los méritos contraídos por la excelentísima señora doña María Julia Martínez de Iñoz y Acevedo, Marquesa de Salamanca, residente en la República Argentina, por la extraordinaria labor humanitaria y benéfica que desde hace largos años viene realizando en favor de los españoles establecidos en aquel país, haciéndose con ello acreedora a la gratitud oficial, que tiene determinación específica de recompensa en la circunstancia primera del artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el ingreso de la expresada señora en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz, distintivo blanco y libre de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 7 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de gruesa estructura y cubierta del nuevo edificio, con destino a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Barcelona.**

De conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto del Arquitecto de la segunda Zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para las obras de gruesa estructura y cubierta del nuevo edificio, con destino a los servicios encomendados a la misma, en Barcelona por un importe de cuatro millones ciento siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas sesenta y tres céntimos.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al citado Centro directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse hasta una cifra de cuatrocientas mil pesetas, con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto primero del presupuesto vigente; un millón quinientas mil pesetas, otras un millón quinientas mil y setecientas siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas sesenta y tres céntimos, con cargo a los créditos correspondientes que se fijan en los presupuestos de los años mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 13 de octubre de 1948 por el que se autoriza para adquirir en Sevilla, mediante concurso, terrenos con destino a la construcción de viviendas para funcionarios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.**

De conformidad a lo previsto en el artículo cincuenta y dos, número segundo, de la Ley de Administración y Contabilidad, previo acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para adquirir en Sevilla, mediante concurso, terrenos con destino a la construcción de viviendas para funcionarios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación hasta el límite de doscientas mil pesetas.

El importe de tal adquisición se abonará con cargo a la consignación prevista en la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero del presupuesto vigente.

Dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 13 de octubre de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a don Francisco José Ruiz y Róda.**

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de veintinueve de abril del año actual, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo don Francisco José Ruiz y Róda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 13 de octubre de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a don José Ruiz y Solaz.**

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de primero de enero del año actual, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo don José Ruiz y Solaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 13 de octubre de 1948 por el que se nombra Ingeniero-Jefe Superior del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, con la categoría de Inspector general, a don Francisco Moñino Benítez-Cano.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ingeniero-Jefe Superior del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, en la categoría de Inspector general, con el haber anual de diecinueve mil quinientas pesetas, consignado en la vigente Ley de Presupuestos, y antigüedad de primero de enero del año actual, al Ingeniero de Telecomunicación don Francisco Moñino Benítez-Cano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

**DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto de obras para construcción de un edificio destinado a Gobierno Civil de Ciudad Real.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con el Consejo de Estado,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto de obras para construcción de un edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real, por importe de un millón seiscientos sesenta y siete mil trescientas die-

ciocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, que se abonarán: Loscientos ochenta y siete mil trescientas dieciocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero de la Sección tercera del presupuesto de gastos para el año en curso; seiscientos noventa mil pesetas con cargo al Ejercicio económico para mil novecientos cuarenta y nueve, y las seiscientos noventa mil pesetas restantes, con cargo al presupuesto para el año mil novecientos cincuenta.

**Artículo segundo.**—Las obras de referencia se llevarán a cabo por el sistema de subasta pública reglamentaria, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran unidos al expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la adquisición, por gestión directa, de un casco de barco e instalación en el mismo de una grúa de diez toneladas de potencia, propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, para atender las necesidades del mismo.**

Aprobada técnicamente, por Orden ministerial de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, la propuesta-presupuesto formulada por la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, para la adquisición de un casco y para instalar en el mismo una grúa de diez toneladas de potencia, propiedad de dicha Junta, con el fin de disponer de una grúa flotante que permita atender a las operaciones de limpieza, reparación y colocación de boyas de amarre, recuperación de anclas y materiales caídos en el fondo del puerto, colocación de defensas en los muelles, reparaciones urgentes de averías en barcos, y otras averías que a diario surgen o puedan surgir en dicho puerto, se ha tramitado reglamentariamente el expediente de excepción, a los fines del Decreto previo de autorización al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para la adquisición e instalación de que se trata, por gestión directa, con favorable informe de la Intervención General

de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir, por gestión directa, con arreglo a la propuesta-presupuesto, técnicamente aprobada por Orden ministerial de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, un casco de barco e instalación en el mismo de una grúa de diez toneladas de potencia propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, con el fin de disponer de un artefacto o artificio flotante que permita atender las necesidades que a diario surgen o puedan surgir en dicho puerto, por importe máximo de ciento cuarenta y siete mil pesetas; cuyo gasto será imputado a los fondos procedentes de la subvención del Estado, de los que la Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida por la misma en veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENEZES-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Clara Tornel Pérez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de octubre de 1947.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha primero de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:  
«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Clara Tornel Pérez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de octubre de 1947 por la que se desestimó su petición sobre situación en el Escalafón del Magisterio Nacional;

Resultando que en 10 de octubre del pasado año, doña María Clara Tornel Pérez recurrió contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 25 de junio del mismo año, dictada para la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, en solicitud de que los Maestros recurrentes de la primera promoción del Plan Profesional, beneficiarios de la referida sentencia, fueran colocados en el Escalafón General del Magisterio precisamente detrás del número que en el mismo tiene la interesada;

Resultando que, denegada dicha petición con fecha 24 de octubre último, formuló recurso de reposición en 22 de enero siguiente, y desestimado éste por el silencio administrativo, el de agravios, alegando que el Decreto de 29 de septiembre de 1931 no asignó categoría alguna a los Maestros del Plan Profesional, y, en cambio, el Reglamento de Normales, aprobado por Orden de 17 de abril de 1933, en su artículo 48, estableció que los referidos Maestros pasarían a ocupar los últimos números del Escalafón del Magisterio y que, por lo tanto, no pueden figurar éstos ahora, por haberse acogido a los beneficios de la citada sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, delante de la recurrente;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informa que procede la desestimación del recurso, por haber sido interpuesto el de reposición fuera de plazo, y que, además, no puede prevalecer la supuesta derogación de los preceptos del Decreto de 29 de septiembre de 1931 por la Orden de 17 de abril de 1933, puesto que en todo lo que pudieran oponerse las citadas disposiciones debe estarse a lo dispuesto en el Decreto de 1931, como estableció la Orden de 28 de febrero de 1934, y ésta fué la interpretación que prevaleció en la repetida sentencia de 28 de noviembre de 1946, que derogó el Decreto de 2 de julio de 1935;

Resultando que en el presente recur-

so se han cumplido los requisitos y plazos legales;

Vistos el Decreto de 29 de septiembre de 1931, la Orden de 17 de abril de 1933 y la de 23 de febrero de 1934, la Ley de 18 de marzo de 1914 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el caso presente se ha interpuesto el recurso de reposición, que establece como previo al de agravios, la Ley de 18 de marzo de 1914, fuera del plazo de quince días que se fija en la misma; lo mismo si se considera como tal la primera reclamación formulada por la interesada contra la Orden de 20 de junio de 1947, como si se da este carácter al escrito que doña María Clara Tornel titula recurso de reposición, por lo que no procede entrar en el fondo del asunto;

Considerando que; ello no obstante, y a mayor abundamiento, la recurrente carece de razón en su solicitud, ya que, como ha sostenido la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946 y ha mantenido el Consejo de Estado en otros recursos de agravios relacionados con dicha sentencia, el Decreto de 29 de septiembre de 1931 fijó la categoría en que debían colocarse los Maestros del Plan Profesional al señalarles el sueldo de 4.000 pesetas y colocarlos al final de la categoría que les correspondía por dicho sueldo;

Considerando, además, que la Orden de 17 de abril de 1933 por la que se aprobó el Reglamento de Escuela Normal,

y en la que se funda la recurrente, fué dictada para cumplimiento y desarrollo del Decreto de 29 de septiembre de 1931, según se dice en su preámbulo, y, por tanto, en ningún caso pudo derogar los preceptos de este, en primer lugar, por tener menor rango legal y, además, porque, por Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 28 de febrero de 1934, se interpretaron las posibles diferencias entre las mismas en el sentido de que debían prevalecer las disposiciones del Decreto, ya que se derogan, en virtud de ella, cuantos artículos del Reglamento de Normales se consideren contradictorios con el Decreto de 29 de septiembre de 1931.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

**ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por la Maestra Nacional doña Carmen Ferri Peris contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de diciembre de 1947.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha primero de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen Ferri Peris contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de diciembre de 1947, que le anula su ascenso al sueldo de 7.200 pesetas anuales;

Resultando que doña Carmen Ferri Peris ingresó en el Magisterio Nacional en la quinta promoción del llamado Grado Profesional, siendo destinada a la Escuela mixta de Vinallop (Tortosa), de cuyo destino tomó posesión en propiedad provisional el 16 de febrero de 1941, permaneciendo en el mismo hasta 31 de diciembre de 1943, en que fué desplazada a consecuencia del concurso general de traslados y nombrada para la Escuela de parvulos de Ferrerías (Tortosa) por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943;

Resultando que, con fecha 4 de octubre de 1944, la Maestra citada solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria le fuera concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, prevista en el artículo 137, caso primero, del Estatuto general del Magisterio entonces vigente, la cual le fué otorgada por Orden de 19 de octubre de 1944 de conformidad con lo establecido en dicha norma y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan;

Resultando que, reingresada la señora Ferri al servicio activo, fueron ascendidas al sueldo de 7.200 pesetas, en virtud de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1947, las Maestras que en ella se relacionan, entre las que figuraba la recurrente; pero la Orden ministerial de 27 de diciembre del mismo año le anuló el ascenso por haber disfrutado ex-

cedencia al amparo de la Real Orden de 25 de septiembre de 1925;

Resultando que contra esta resolución interpuso la señora Ferri, dentro de plazo, recurso de reposición, y enmendándolo desestimado, en aplicación del principio del artículo administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que la excedencia por ella solicitada y que le fué concedida es la del caso primero del artículo 137 del Estatuto, que no lleva consigo la baja en el Escalafón, y no la autorizada por la Real Orden de 25 de septiembre de 1925 para los Maestros de nuevo ingreso que lleven menos de tres años de servicio en la Escuela desde que la solicitan, ya que la recurrente, al solicitar la excedencia voluntaria, llevaba prestados tres años, siete meses y diecinueve días de servicios en propiedad, sin que sea imputable a la misma, sino a la Administración, el cambio de destino, sufrido a consecuencia del concurso general de traslados, por todo lo cual concluye que no debe ser privada del ascenso concedido por la Orden de 31 de octubre de 1947, porque ni la Real Orden citada es aplicable al caso, ni aunque lo fuera, podría ir contra lo dispuesto en una norma de superior rango, que es el Estatuto;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio informó que la recurrente no podía obtener la excedencia que asegura el artículo 137 porque no llevaba tres años de servicio en la Escuela desde la que la solicitaba, como exige el artículo 138 del Estatuto, sin que pueda aceptarse la tesis de que su traslado no interrumpió el plazo por no ser voluntario, ya que, aparte de que el precepto no establece distinciones, la interesada, al obtener en propiedad provisional su primer destino, quedó forzosamente sujeta a las resultas del primer concurso general de traslados que se convocase, por lo cual no puede concederse otra excedencia que la prevista en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, para el caso de llevar menos de tres años de servicios en la Escuela, excedencia que implica la baja en el Escalafón, y así se expresó en la Orden de concesión al decir que se otorgaba «conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias», entre las que figura la Real Orden citada;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos los artículos 137 y 138 del Estatuto general del Magisterio, de 18 de mayo de 1923, y la Real Orden de 25 de septiembre de 1925;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la excedencia concedida a la señora Ferri fue la prevista en el caso primero, con los efectos que señala el párrafo segundo del artículo 137 del Estatuto General del Magisterio, de 18 de mayo de 1923, entonces vigente, o la que autoriza la Real Orden de 25 de septiembre de 1925 para los Maestros de nuevo ingreso con menos de tres años de servicios, ya que en el primer caso, por no causar baja en el Escalafón, le correspondería a la recurrente el ascenso deseado, mientras que en el segundo carecería del tiempo requerido, por venir que deducirse el que permaneció en situación de excedencia;

Considerando que para obtener la excedencia a que se refiere el número primero del artículo 137 del Estatuto General del Magisterio de 1923, es decir, la excedencia por más de un año y menos de dos, conservando el lugar relativo en el Escalafón general, precisa llevar, según el artículo 138 del mismo cuerpo legal, tres años de servicios, día por día, en la Escuela desde la cual se solicita, requisito que no concurría a su tiempo en la recurrente;

Considerando que esta condición no se entiende cumplida por el mero transcurso del tiempo en diferentes Escuelas si el traslado no fue voluntario, pues precisamente la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, previendo, entre otros, el caso de estos cambios de destino impuestos por la Administración a los Maestros nacionales de nuevo ingreso, siempre y cuando no hayan obtenido con posterioridad nuevo destino por traslado voluntario o permuta, si bien, en tal supuesto, la excedencia llevaría consigo la baja en el Escalafón, y sólo al amparo de esta dispensa es como pudo la recurrente solicitar y la Administración conceder la excedencia pedida, con todas sus consecuencias;

Considerando, por lo tanto, que era imposible conceder a la recurrente la excedencia pura y simple del artículo 137; que la circunstancia de haber mediado un traslado forzoso, lejos de ser causa de inaplicabilidad de la Real Orden de 1925, constituye un elemento integrante del supuesto de hecho de esta norma; que la referencia al número primero del artículo 137 del Estatuto, hecha tanto en la solicitud como en la Orden de otorgamiento, no tiene más alcance que el de limitar el tiempo de la excedencia y conserva, por tanto, su sentido, aunque se aplique la mencionada Real Orden, y, finalmente, que esta disposición no viene a restringir lo establecido en una norma de rango superior, como era el Estatuto, sino a completarlo, regulando una situación no prevista en aquél y que, en definitiva, representa una ventaja para los Maestros de nuevo ingreso.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se asciende a tercera categoría, con el haber anual de 4.000 pesetas, a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1920,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a las categorías que se indican, dotadas con el haber anual y con la antigüedad para todos los efectos que también se expresa, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con indicación del cargo que actualmente desempeñan y en el que continuarán prestando servicios.

Se promueve a la categoría de Agentes Judiciales de tercera, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a los Agentes Judiciales que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Destino actual	Antigüedad en la categoría
1. D. Domingo Garsaball Pons .....	Mollerusa (Lerda) .....	1-6-48
2. D. Juan Viayna Bonet .....	Fuigcerda (Gerona) .....	30-7-48
3. D. Jesus Arionco Ayerbe .....	Segura (Gu.puzcoa) .....	30-7-48
4. D. Manuel Aboño Valiño .....	Torgoya (La Coruña) .....	30-7-48
5. D. Andres Marono Gomez .....	Irjoa (La Coruña) .....	30-7-48
6. D. Francisco Varela Fco. ....	Pacine (La Coruña) .....	23-9-48
7. D. Jose R. Honbre Hombre .....	Amoero (Orense) .....	28-9-48
8. D. Fernando Varela Loures .....	Zas (La Coruña) .....	28-9-48
9. D. Jose Aguirreurreta Ormaechea ...	Mondragon (Gu.puzcoa) .....	28-9-48
10. D. Esteban Coimer Vinas .....	Besalu (Gerona) .....	28-9-48
11. D. Manuel Lareu Gonzalez .....	Camariñas (La Coruña) ...	28-9-48
12. D. Manuel Talion Neira .....	Brion (La Coruña) .....	28-9-48
13. D. Manuel Precamo Rodriguez .....	Castro de Rey (Lugo) .....	28-9-48
14. D. Amancio Rivera Ajejos .....	Carbalado (Lugo) .....	28-9-48
15. D. Jose Garones Coll .....	Santa Coima de Farnes ...	28-9-48
16. D. Miguel Horrach Salom .....	Binisálem (Baleares) .....	28-9-43
17. D. Tomas Esteban López .....	Ledesma (Salamanca) .....	23-9-48
18. D. Vicente Rodriguez Andreu .....	Melana (Valencia) .....	28-9-43
19. D. Miguel Garcia Arroyo .....	Lira (Valencia) .....	28-9-48
20. D. Antonio Martin Lopez .....	Illora (Granada) .....	28-9-48
21. D. Luis Aguilar Cebrián .....	Competa (Málaga) .....	17-10-48
22. D. Manuel Bueno Enrique .....	Orjiva (Granada) .....	17-10-48
23. D. Ramon Saavedra Laguna .....	Sa. Cruz de Mudela .....	17-10-48
24. D. Jose Gonzalez Chacon .....	Santa Pola (Alicante) .....	17-10-48
25. D. José Maria Sandoval Valenzuela.	Cieza (Murcia) .....	17-10-48
26. D. Anselmo Abad Guillén .....	Benagalbón (Málaga) .....	17-10-48
27. D. Angel Ortega Martin Buendia ...	Villafranca de los Caballeros (Toledo) .....	17-10-48
28. D. Ruperto Serrano Murcia .....	Almadén (Ciudad Real) .....	17-10-48
29. D. Francisco Coronel Deigado .....	Almódovar del Campo .....	17-10-48

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1948

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

**M.º DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se desestima la peticion de declaracion de utilidad de la obra «Contra-  
caja».

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo Nacional de Educacion los expedientes sobre aprobacion y declaracion de las obras de que se hará mérito, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia presentada por don Marcos Salom Cerdá en solicitud de que le sea declarada de utilidad su obra «Contra-  
caja»; visto el informe de la Sección IV del Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad informe de que no procede la declaracion de utilidad solicitada.»

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, na resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposicion interpuesto por don Angel Barja y Prieto contra las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1945 y 30 de septiembre de 1946.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Barja y Prieto contra las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1945 y 30 de septiembre de 1946;

Resultando que don Angel Barja y Prieto, Profesor de la Fundación «Escuelas Seño», de Corrite, en Aodun (Lugo), fué declarado en situacion de suspenso de empleo y sueldo por la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo en 29 de diciembre de 1944, acuerdo que fué confirmado por la Orden ministerial de 19 de junio de 1945, que dispuso se abriera expediente gubernativo, sin que hasta la fecha se haya concluido el referido expediente;

Resultando que por Orden de 30 de septiembre de 1946 se modificaron los Estatutos de la Fundación «Escuelas Seño», reformandose las enseñanzas de estas Escuelas en los terminos que en la referida Orden aparecea;

Resultando que notificada la Orden de 30 de septiembre de 1946 al señor Barja con fecha 25 de octubre del mismo año, dicho señor dirigió en 25 de noviembre inmediato siguiente a este Ministerio, y presentado ante la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, escrito en suplica de que se anulase la reforma del Estatuto de la Fundación y se dejara sin efecto la suspenso de empleo y sueldo;

Resultando que con fecha 13 de febrero último tiene entrada en este Ministerio otro escrito en el que se reiteran las alegaciones y peticiones formuladas en 25 de noviembre de 1946;

Vistas las disposiciones citadas en los escritos de recurso y en la presente, la Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicacion;

Considerando que confirmado el acuerdo de suspenso de empleo y sueldo y dispuesta la formacion de expediente gubernativo debe esperarse a la terminación de esta expediente para que se produzca

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1948.—Por delegación, L. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se nombra para el Juzgado de Ateca a don Vicente Marin Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que sirve el Juzgado Municipal número 1 de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio na tenido a bien nombrar para el Juzgado de Ateca, vacante por excedencia forzosa de don Alberto Le va Rey, a don Vicente Marin Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoria de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal numero 1 de San Sebastián.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1948.—Por delegación, L. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se declara en situacion de excedencia voluntaria a don Francisco Téllez Miguélez, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicacion,

Este Ministerio na tenido a bien declarar en situacion de excedencia voluntaria a don Francisco Téllez Miguélez, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1948.—Por delegación, L. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

ORDEN de 14 de octubre de 1948 sobre ascenso del Actuario de la Direccion General de Seguros y Ahorro don Antonio Lasheras Sanz.

Ilmo. Sr.: Aceptada por Orden de 31 de mayo de 1945 la renuncia del Actuario de primera clase don Antonio Crespo Fuentes, afecto a la Escala de Actuarios de la Direccion General de Seguros y Ahorro, y siendo necesario cubrir la correspondiente vacante producida, Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder el ascenso por antigüedad, en la vacante producida en la Escala de Actuarios de la Direccion General de Seguros y Ahorro, por renuncia del Actuario de primera clase don Antonio Crespo Fuentes, al numero 1 de los Actuarios de segunda clase, don Antonio Lasheras Sanz, con efecto de 31 de mayo de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1948.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 26 de octubre de 1948 sobre provision en propiedad de la plaza de Ingeniero Secretario de la Inspeccion General de Buques.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por esa Subsecretaria de la Marina Mercante como resolucón al concurso convocado por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 253) para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Secretario de la Inspección General de Buques y Construcción Naval,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la citada plaza al Ingeniero Naval don Jesús Galvache Cerón.

un acuerdo firme contra el que pueda recurrirse, sin que entre tanto que no tenga lugar ese acuerdo pueda interponerse recurso.

Considerando que dada la fecha de notificación al interesado de la Orden de 30 de septiembre de 1946, el primitivo escrito de recurso se formuló cuando había caducado el plazo de quince días hábiles, improrrogables, para interponer con eficacia el recurso de reposición, por lo que la Orden recurrida quedó firme;

Considerando que dados los motivos de inadmisión del presente recurso se hace innecesario entrar en el fondo del mismo. Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Angel Barja y Prieto contra las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1945 y 80 de septiembre de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez contra la Orden ministerial de 28 de julio de 1948.**

Ilmo Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez contra la Orden ministerial de 28 de julio de 1948;

Resultando que con fecha 1 de mayo de 1947 don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez interpuso al amparo del núm. 5.º de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947, recurso de alzada contra el nombramiento de Director interino de la Escuela Graduada de Torre-Urizar (Bilbao), recurso que pasó al preceptivo informe del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que transcurrido el plazo de cuatro meses desde la presentación del recurso de alzada, y estimándolo denegado por silencio administrativo, el señor Rodríguez presentó recurso de reposición, y transcurrido el plazo para considerar confirmada la resolución, presunta, por nueva aplicación del silencio, planteó recurso de agravios ante la Presidencia del Consejo de Ministros;

Resultando que emitido el dictamen del Consejo Nacional de Educación, se resolvió el recurso de alzada, que se encontraba pendiente de él, por Orden ministerial de 28 de julio de 1948, la que fué notificada al interesado en una fecha no acreditada del mes de septiembre siguiente;

Resultando que en 2 de octubre actual, el señor Rodríguez formula recurso de reposición contra la Orden ministerial de 28 de julio antes mencionado;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que establecida por el número 5.º de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947 la aplicación de la resolución por silencio administrativo en los recursos de alzada, mediante el transcurso de cuatro meses, es doctrina reiterada en numerosas Ordenes resolutorias de recursos de agravios, que la resolución posterior de la Administración, si se produjera, no puede renovar los plazos procesales a efectos de entablar los recursos procedentes, los que en todo caso, deberán contarse desde la fecha en que la resolución tácita debió considerarse producida;

Considerando que así lo entendió también el interesado, que interpuso el recurso de reposición contra la desestimación que consideró producida por «silencio», por lo que su nuevo recurso resulta ahora innecesario, en cuanto reproduce extemporáneamente el que ya presentó; Considerando que esto es tanto más de

apreciado en el presente caso en que el problema planteado en el recurso de alzada y en el presente de reposición se encuentra sometido, por iniciativa del interesado, a la jurisdicción del Consejo de Excmos. Sres. Ministros, en trámite de agravios, al que el interesado debió dirigirse, si lo consideró oportuno, y a cuya resolución debe aguardarse,

Este Ministerio ha resultado declarar improcedente el presente recurso de reposición de don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Victoria Landa García contra Orden ministerial de 20 de julio de 1948.**

Ilmo Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Victoria Landa García contra la Orden ministerial de 20 de julio de 1948;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de julio) se convocaron oposiciones para proveer varias clases de Profesores especiales vacantes en Escuelas de Comercio, disponiéndose en su número segundo que podrían acudir a la misma los que hubieran terminado los estudios de Profesor Mercantil;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de julio siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de agosto) se aclaró la citada disposición en el sentido de que a las oposiciones convocadas pudieran concurrir también los licenciados en Filosofía y Letras, Derecho o Ciencias Políticas y Económicas, en sus respectivas asignaturas

Resultando que contra esta última norma se interpuso el presente recurso, invocando el artículo 31 del Decreto de 31 de agosto de 1922;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la aclaración contenida en la Orden recurrida de 20 de julio de 1948 resultaba de obligatoria formulación para este Departamento, puesto que con arreglo a los Decretos orgánicos de las Facultades Universitarias de 7 de julio de 1944, el título de Licenciado habilita para oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio, como expresamente se dice en los de Filosofía y Letras, Ciencias, y en forma implícita, por haber identidad de razón, se ha de entender respecto a los de Derechos y Ciencias Políticas y Económicas;

Considerando que la posibilidad de esta concurrencia en las oposiciones viene robustecida si se tiene en cuenta que el artículo segundo del Decreto de 31 de agosto de 1922 tan sólo considera títulos facultativos de enseñanza superior a los títulos de Actuario de Seguros y de Intendente Mercantil,

Este Ministerio ha acordado desestimar el presente recurso de reposición interpuesto por doña María Victoria Landa García contra la Orden ministerial de 20 de julio de 1948.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Concediendo el reintegro en el servicio activo al Subalterno de Correos don Inocencio Furones Burgos.*

De conformidad con lo propuesto, y en virtud de la comisión especial que me esta atribuida por Real Decreto de 13 de enero de 1916, he tenido a bien conceder, con carácter de Orden ministerial, el ingreso en el servicio activo a don Inocencio Furones Burgos, Subalterno de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, que se hallaba en situación de posesión diferida con motivo del servicio militar por Orden ministerial de 4 de febrero último, debiendo ocupar en el Escalón el lugar entré don Jacinto Albaite Yébenes y don Bartolomé Reina Serrand como si hubiera tenido efecto aquella en el tiempo oportuno, significando al propio tiempo que, en uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto preste sus servicios en la Administración Principal de Barcelona, a la que fué destinado.

Lo que, a los efectos oportunos, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el número tercero del artículo 68 de la Ley Electoral, de 8 de agosto de 1907, vigente en la actualidad.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1948.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial por el que se autoriza a las Entidades que se citan para aceptar reaseguros en España.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil, relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General ha autorizado a «Genforsikringsaktieselskaber Rossia, de Copenhague (Dinamarca), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización para efectuar cesiones o aceptaciones a aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 25 de octubre de 1948.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil, relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General ha autorizado a «Salamandra, Compagniet Reassurance, S. A., de Copenhague (Dinamarca), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización para efectuar cesiones o aceptaciones a aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 25 de octubre de 1948.—El Director general, J. Ruiz.

Subsecretaría

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el segundo trimestre de 1948

Fecha	Motivo	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
1.º Julio .....	Reingreso .....	D. Francisco Carrión López .....	Auxiliar 3.º—Excedente .....	Auxiliar 3.º—Obras Públicas de Cuenca .....	Reglamento 7-9-18.
28 Julio .....	Traslado .....	D. Sabino A. Morato Floriano .....	Auxiliar 1.º—Obras Públicas de Cáceres .....	Auxiliar 1.º—Obras Públicas de Salamanca .....	Reglamento 7-9-18.

Madrid, 29 de octubre de 1948.—El Subsecretario, F. Turull.

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones)

*Rectificación al anuncio de adjudicación de las obras de construcción de la carretera de La Batlloria al empalme con la de Caldas de Malabella.*

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298, correspondiente al día 24 de octubre pasado, relativo a la adjudicación de las obras de construcción de la carretera de La Batlloria al empalme con la de Caldas de Malabella, trozo comprendido entre el empalme de la carretera de Caldas de Malabella y el Pla de la Riera, en la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona, provincia de Gerona, se ha padecido un error al consignar la cantidad en que se han adjudicado dichas obras de 3.979.375 pesetas, que debe ser la de 3.979.275 pesetas.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

(Puertos)

*Anunciando subasta de las obras de «Dragado de las dársenas de Villanueva, pesqueros y nueva», en el puerto de Melilla.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de octubre de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado de las dársenas de Villanueva, pesqueros y nueva», en el puerto de Melilla, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones doscientas siete mil novecientas catorce pesetas con treinta y cinco céntimos (pesetas 5.207.914,35).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 Real Orden de 30 de octubre de 1907. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Melilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de diciembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Melilla en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase 4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación por un importe de ochenta y dos mil setenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (82.079,64), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones, particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 30 de octubre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal núm ..... clase ..... tarifa ..... con estancia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado de las dársenas de Villanueva, pesqueros y nueva», en el puerto de Melilla, provincia de Melilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.836-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Adoquinado en las zona central y de tránsito de los muelles de riberas», en el puerto del Musel (Oviedo).*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de octubre de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Adoquinado en las zonas central y de tránsito de los muelles de

ribera», en el puerto del Musel, prov.n-  
cia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende  
a la cantidad de dos millones quinientas  
nueve mil trescientas treinta pesetas, con  
sesenta y ocho céntimos (2.509.330,68).

La licitación se celebrará en Madrid,  
ante la Dirección General de Puertos y  
Señales Marítimas del Ministerio de  
Obras Públicas, en los términos preveni-  
dos por la Instrucción de 11 de septem-  
bre de 1886, Real Orden de 30 de octu-  
bre de 1907, Ley de Administración y  
Contabilidad de la Hacienda Pública de  
1.º de julio de 1911 y demás disposiciones  
vigentes, hallándose de manifiesto para  
conocimiento del público el presupuesto,  
condiciones y planos correspondientes, en  
dicho Ministerio y en la Junta de Obras  
del Puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Ne-  
gociado correspondiente del Ministerio de  
Obras Públicas, en las horas hábiles de  
oficina, desde el día de la fecha hasta  
las trece horas del día 3 de diciembre  
próximo, y en la Jefatura de Obras Pú-  
blicas de Oviedo, en los mismos días y  
horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo  
adjunto, se redactarán en castellano y se  
extenderán en papel sellado de sexta  
clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse  
en pliego cerrado, en cuya portada se  
consignará que la licitación corresponde  
a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vis-  
ta, deberá presentarse con cada pliego  
el oportuno resguardo justificativo de  
haber constituido del modo que previene  
la referida Instrucción, la garantía que  
se requiere para tomar parte en la licita-  
ción, por un importe de cuarenta y dos  
mil seiscientos treinta y nueve pesetas,  
con noventa y seis céntimos (42.639,96),  
cantidad que ha de consignarse en me-  
tálico o en efectos de la Deuda Pública,  
al tipo que les está asignado por las vi-  
gentes disposiciones, acompañando al res-  
guardo, en el último caso, la póliza de  
adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, de-  
bidamente legalizados, cuando proceda:  
1.º Cédula personal o documento de  
identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la per-  
sonalidad del mismo, si actúa en nombre  
de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compa-  
ñías o Sociedades, además de la certifi-  
cación relativa a incompatibilidades que  
determina el Real Decreto de 24 de dici-  
embre de 1928, documentos que justifi-  
quen su existencia legal e inscripción en  
el Registro Mercantil, su capacidad para  
celebrar el contrato y los que autoricen  
al firmante de la proposición para actuar  
en nombre de aquella, debiendo estar le-  
gitimadas las firmas de las certificaciones  
correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera,  
debe acompañar certificado de legalidad  
de la documentación que presente refe-  
rente a su personalidad, expedida, bien  
por el Cónsul de España en la Nación de  
origen, o bien por el Cónsul de esa Na-  
ción en España.

4.º Justificación de hallarse al corrien-  
te en el pago de los seguros sociales y  
contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos documentos se requieran  
en el pliego de condiciones particulares  
y económicas, como necesarios para to-  
mar parte en la licitación de esta con-  
trata.

En el caso de que resultasen dos o  
más proposiciones iguales, se verificará  
en el acto licitación por púas a la llana,  
durante el término de quince minutos,  
entre los licitadores de aquellas proposi-  
ciones, y si terminado dicho plazo subsi-  
stiese la igualdad, la adjudicación se  
decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—El Di-  
rector general, Luis M. de Vidales.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de  
....., según cédula personal núm. ....,  
clase ....., tarifa ....., con residencia  
en ....., provincia de ....., calle de .....,  
núm. ...., enterado del anuncio publi-  
cado en el BOLETIN OFICIAL DEL  
ESTADO del día ..... de ....., y de las  
condiciones y requisitos que se exigen  
para la adjudicación en pública subasta  
de las obras de «Adoquinado en las zo-  
nas central y de tránsito de los muelles  
de riberas, en el puerto del Musel, pro-  
vincia de Oviedo, se comprometo a to-  
mar a su cargo la ejecución de las mis-  
mas, con estricta sujeción a los expresa-  
dos requisitos y condiciones, por la canti-  
dad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admi-  
tiendo o mejorando, lisa y llanamente,  
el tipo fijado. Se advierte además, que  
será desechada toda proposición en que  
no se exprese claramente la cantidad en  
pesetas y céntimos, escrita en letras, por  
la que se compromete el proponente a la  
ejecución de las obras, así como toda  
aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las re-  
muneraciones mínimas que han de per-  
cibir los obreros de cada oficio y catego-  
ría empleados en las obras, por jornada  
legal de trabajo y por horas extraordinarias,  
no sean inferiores a los tipos legal-  
mente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.837-A. C.

**Anunciando subasta de las obras de «Pa-  
vimentación parcial de los muelles 4 y  
5», en el puerto de Málaga.**

En virtud de lo dispuesto por Orden de  
23 de octubre de 1948 esta Dirección Ge-  
neral ha señalado el día 10 del próximo  
mes de diciembre, a las once horas, para  
la adjudicación, en pública subasta de  
las obras de «Pavimentación parcial de  
los muelles 4 y 5» en el puerto de Ma-  
laga cuyo presupuesto asciende a la canti-  
dad de un millón ciento setenta y tres  
mil seiscientos setenta y dos pesetas con  
sesenta y ocho céntimos (1.173.672,68).

La licitación se celebrará en Madrid,  
ante la Dirección General de Puertos y  
Señales Marítimas del Ministerio de  
Obras Públicas, en los términos preveni-  
dos por la Instrucción de 11 de septem-  
bre de 1886, Real Orden de 30 de octubre  
de 1907, Ley de Administración y Con-  
tabilidad de la Hacienda Pública de pri-  
mero de julio de 1911 y demás dispo-  
siciones vigentes, hallándose de manifiesto  
para conocimiento del público el presu-  
puesto, condiciones y planos correspon-  
dientes, en dicho Ministerio y en la Jun-  
ta de Obras del puerto de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Ne-  
gociado correspondiente del Ministerio de  
Obras Públicas, en las horas hábiles de  
oficina, desde el día de la fecha hasta las  
trece horas del día 3 de diciembre pró-  
ximo, y en la Jefatura de Obras Pú-  
blicas de Málaga, en los mismos días y  
horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo  
adjunto, se redactarán en castellano y  
se extenderán en papel sellado de sexta  
clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse  
en pliego cerrado, en cuya portada se  
consignará que la licitación corresponde  
a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la  
vista, deberá presentarse con cada pliego  
el oportuno resguardo justificativo de  
haber constituido del modo que previene  
la referida Instrucción, la garantía que  
se requiere para tomar parte en la licita-  
ción, por un importe de veintidós mil

seiscientos cinco pesetas con cincuenta  
y ocho céntimos (22.605,58), cantidad que  
ha de consignarse en metálico o en efec-  
tos de la Deuda Pública, al tipo que les  
está asignado por las vigentes disposi-  
ciones, acompañando al resguardo, en el  
último caso, la póliza de adquisición de  
los valores.

A cada proposición se acompañarán,  
debidamente legalizados, cuando proce-  
da:

1.º Cédula personal o documento de  
identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la per-  
sonalidad del mismo, si actúa en nom-  
bre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compa-  
ñías o Sociedades, además de la certifi-  
cación relativa a incompatibilidades que  
determina el Real Decreto de 24 de dici-  
embre de 1928, documentos que justifi-  
quen su existencia legal e inscripción en  
el Registro Mercantil, su capacidad para  
celebrar el contrato y los que autoricen  
al firmante de la proposición para actuar  
en nombre de aquella, debiendo estar le-  
gitimadas las firmas de las certifi-  
caciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera,  
debe acompañar certificado de legalidad  
de la documentación que presente refe-  
rente a su personalidad, expedida, bien  
por el Cónsul de España en la Nación de  
origen o bien por el Cónsul de esa Na-  
ción en España.

4.º Justificación de hallarse al corrien-  
te en el pago de los seguros sociales y  
contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se re-  
quieran en el pliego de condiciones par-  
ticulares y económicas, como necesarios  
para tomar parte en la licitación de esta  
contrata.

En el caso que resultasen dos o más  
proposiciones iguales, se verificará en el  
acto licitación por púas a la llana, du-  
rante el término de quince minutos, en-  
tre los licitadores de aquellas proposi-  
ciones, y si terminado dicho plazo subsi-  
stiese la igualdad, la adjudicación se  
decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—El Di-  
rector general, Luis M. de Vidales.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de  
....., según cédula personal núm. ....,  
clase ....., tarifa ....., con residencia  
en ....., provincia de ....., calle de .....,  
núm. ...., enterado del anuncio publi-  
cado en el BOLETIN OFICIAL DEL  
ESTADO del día ..... de ....., y de las  
condiciones y requisitos que se exigen  
para la adjudicación en pública subasta  
de las obras de «Pavimentación parcial  
de los muelles 4 y 5», en el puerto de  
Málaga, se comprometo a tomar a su  
cargo la ejecución de las mismas, con  
estricta sujeción a los expresados requi-  
sitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admi-  
tiendo o mejorando, lisa y llanamente,  
el tipo fijado. Se advierte además, que  
será desechada toda proposición en que  
no se exprese claramente la cantidad en  
pesetas y céntimos, escrita en letras por  
la que se compromete el proponente a la  
ejecución de las obras, así como toda  
aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las re-  
muneraciones mínimas que han de per-  
cibir los obreros de cada oficio y catego-  
ría empleados en las obras por jornada  
legal de trabajo y por horas extraordinarias,  
no sean inferiores a los tipos legal-  
mente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.838-A. C.